

El estado plurinacional y la sociedad intercultural Una visión desde el Ecuador¹

The plurinational State and the inter-cultural society. A vision from Ecuador

Luis Fernando Sarango

Licenciado en Lingüística Andina y Educación Bilingüe Universidad de Cuenca, Abogado de los juzgados y tribunales de la república Universidad Nacional de Loja, Máster en Docencia Universitaria URACCAN - Nicaragua y Doctor en Jurisprudencia de la Universidad Nacional de Loja. Originario del Pueblo Kichwa Saraguro, del Chinchaysuyu – Ecuador. Rector de la Universidad Comunitaria Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas “Amawtay Wasi”, hoy Pluriversidad Amawtay Wasi. Presidente del Consejo Académico de la Universidad Indígena Intercultural UII del Fondo para el Desarrollo de América Latina y el Caribe con sede en La Paz – Bolivia. E-mail: pushak1@yahoo.com.

Artigo recebido em 17/02/2016 e aceito em 22/02/2016.

¹ El presente artículo ha sido elaborado en base a una conferencia que originalmente fuera presentada en Phoenix, Arizona USA (Territorio Originario Aodham), marzo del año colonial 2010.

Resumen

La propuesta de implementar el Estado Plurinacional y por consiguiente la construcción de la Sociedad Intercultural convivencial, proviene de una concepción del mundo histórico-filosófica de los pueblos originarios de Abya Yala² o continente americano, propio de su Paradigma Civilizatorio que difiere del Paradigma Civilizatorio Occidental. El principio de la Plurinacionalidad y por tanto el Estado Plurinacional propende a la construcción histórica de una organización compleja de naciones diversas, unidas por una macro constitución por voluntad desde las naciones que la constituyen. Es decir, es una organización de abajo hacia arriba y con diversos. Cuestiona al estado – nación burgués que hereda el absolutismo, la escala de clases sociales, el colonialismo y el racismo. La Interculturalidad, es el efecto más visible de la implementación del Estado Plurinacional. La Sociedad Intercultural convivencial por lo tanto, es una propuesta plenamente realizable, es una utopía ya vivida por los pueblos originarios antes de la invasión ibérica. La Sociedad Intercultural, es una alternativa a la crisis civilizatoria actual.

Palavras clave: Estado plurinacional; Sociedad Intercultural; pueblos originarios.

Abstract

The proposal to implement the Plurinational State and therefore the construction of the “Coexistential” Intercultural Society comes from a historical and philosophical conception of of the native people of Abya Yala, specific of its civilizational paradigm which differs from Western civilizational paradigm. The principle of Plurinationality and thus the Plurinational State tends to the historical construction of a complex organization of various nations, united by a macro constitution by the will of its constituent nations. That is, it is a bottom-up organization. It questions the bourgeois state-nation,

² Abya Yala, en lengua Kuna. Abya: Sangre. Yala: Tierra. Tierra de Sangre. Si la sangre es la esencia de la vida, entonces será: Tierra de sangre vital o Tierra de Vida. Nombre que los pueblos originarios contemporáneos han dado al mal llamado, continente americano.

which inherits absolutism, the scale of social classes, colonialism and racism. The Interculturalism is the most visible effect of implementation of the Plurinational State. The “Coexistential” Intercultural Society therefore is a fully achievable proposal; a utopia already lived by the native people before the Iberian invasion. The Intercultural Society is an alternative to the current civilizational crisis.

Keywords: Plurinational State; Intercultural Society; native people.

Introducción

Uno de los planteamientos centrales del Movimiento Indígena del Ecuador ha sido y es, la “implementación del Estado Plurinacional” como única alternativa de convivencia social contemporánea. Por su parte el Presidente de la República Rafael Correa, ideólogo y caudillo de la “Revolución Ciudadana” ha dicho claramente, que para él, el Estado Plurinacional no es más que “... *el reconocimiento de varias nacionalidades dentro de una sola república*”. (Noticiero RTS. 1-III-10).

Estas dos visiones que al parecer son simples posiciones políticas coyunturales que entran al escenario político en busca de protagonismo. No son tan simples ni coyunturales. Sin lugar a dudas, estamos frente a dos visiones y concepciones del mundo histórica y filosóficamente muy profundas.

Una vez elevado a mandato constitucional el carácter de estado *intercultural y plurinacional* (Art. 1 CRE), lo más lógico sería implementarlo, entrar en una atapa de transición del viejo estado o “moderno estado-nación”³ hacia uno nuevo, más democrático y más incluyente, por decir lo menos. Sin embargo y al parecer, en el pensamiento de los gobernantes de turno de cuyas voluntades depende la materialización de esta tarea, pesan más los principios y valores del paradigma civilizatorio occidental heredados por cientos de años, es decir, podemos hacer algunos cambios pequeños, podemos poner algunos parches, podemos poner adornitos folklóricos, pero la vieja estructura del estado colonial seguirá siendo la misma.

De allí que se torna importante poner en la mesa del debate algunos elementos que expliquen la razón de ser de estas dos posiciones, de estos dos puntos de vista, que como hemos dicho, no son tan simples ni coyunturales. Si son dos visiones y concepciones del mundo histórico-filosóficas diferentes, entonces debe haber una explicación de tipo histórico-filosófica para cada una de ellas.

³ Este es el nombre que le da a los estados latinoamericanos, el pensador peruano Aníbal Quijano, en varias de sus obras y muy especialmente en el artículo “El movimiento Indígena” y las cuestiones pendientes en América Latina.

1. Pluralismo jurídico y movimiento indígena

Es necesario remitirnos a la historia del derecho visto desde los otros, desde aquellos sujetos históricos que han permanecido por largo tiempo como objetos y que han sido simples espectadores de la imposición de una determinada filosofía del derecho que lleva implícito un proyecto político favorable a un determinado grupo de poder.

La filosofía jurídica imperante, impuesta en nuestros países del capitalismo periférico o países *abigarrados* - a decir de Luis Tapia Mealla -, se llama **monismo jurídico**, que según Wolkmer se ha plasmado

“(…) en cuatro grandes “ciclos”, que corresponden a la formación, la sistematización, el apogeo y la crisis del paradigma. (...) Los presupuestos ideológicos estrechamente vinculados e interdependientes que moldean el cuerpo de la moderna doctrina del monismo jurídico son: la estatalidad, la unidad, la positividad y la racionalidad”. (Wolkmer; 2006:58).

En contraposición al **monismo jurídico**, nos remitiremos entonces a un hecho histórico, social y jurídico casi permanente en la historia de la humanidad que ha sido rediseñado y luego invisibilizado solo a finales del siglo VIII cuando *“(…) los diversos sistemas legales se fueron integrando en una legislación común con el desarrollo de un Estado unificado y centralizador”*. (Sánchez Rubio; 2005:8).

Nos referimos al **pluralismo jurídico**, entendido como *“(…) la multiplicidad de prácticas jurídicas existentes en un mismo espacio sociopolítico, intervenidas por conflictos o consensos, pudiendo ser o no oficiales y teniendo su razón de ser en las necesidades existenciales, materiales y culturales”*. (Wolkmer; 2006:194). **Pluralismo Jurídico**, práctica y filosofía del derecho que siempre estuvo presente en concordancia con este mundo **Pluriverso**, que nunca admitió ni admitirá la ilusoria idea de homogenizar la humanidad porque va contra su propia naturaleza.

En la Edad Media occidental, hubo la concurrencia de diferentes órdenes normativos con rango de Derecho, como fueron el Derecho señorial, el Derecho canónico, el Derecho burgués y el Derecho real. Autores como Gierke, Hauriou, Santi Romano, Del Vecchio, Ehrlich, Gurvitch, Thome, Rouland, Sally, Falk Moore, Masaji Chiba y Vanderlinden entre muchos otros resurgen a finales del siglo XIX y mediados del siglo XX con sus doctrinas pluralistas como alternativa al normativismo estatalista.

En la actualidad, vivimos un nuevo resurgir de esta propuesta filosófica alternativa – que como hemos dicho –, siempre estuvo presente, con la diferencia que hoy nos enfrentamos a un mundo globalizado en crisis, cuya crisis es civilizatoria, pero también, donde somos testigos de la articulación de Movimientos Sociales históricamente excluidos a escala continental y mundial que cada vez son más visibles, dentro de los cuales aparece el Movimiento Indígena, como portador de su filosofía milenaria, originaria y pluriversal, que marcando su sello propio coadyuva a dar sentido y mayor fundamento al desarrollo de un Pluralismo Jurídico transcivilizatorio a escala mundial.

El Movimiento Indígena, es un sujeto colectivo organizado, históricamente excluido e invisibilizado por un modelo de organización económico, social, político y jurídico llamado estado-nación⁴. Desde la invasión ibérica hasta nuestros días, el movimiento indígena ha manifestado su inconformidad con la actitud impositiva e inconsulta a sangre y fuego de un modelo de organización eminentemente occidental caracterizado por su organización de corte vertical, con clases sociales, de tipo real, machista, materialista, racional – positivista, individualista, homocéntrica y siempre homogenizaste. Los permanentes alzamientos, levantamientos y movilizaciones desde la invasión ibérica a través del tiempo, dan el mensaje

⁴ Modelo de organización económica, política y social de origen occidental, con apogeo en la edad moderna que se ha erigido por intereses principalmente de dominio económico cuyas fronteras arbitrarias ignoran deliberadamente la preexistencia de pueblos o naciones ancestrales por lo que, necesitan crear raíces imaginarias de una “nacionalidad” y se torna de vital importancia contar con una sociedad homogénea que responda al imaginario de la nueva “nacionalidad” artificial.

claro que sus reivindicaciones no han sido escuchadas ni forman parte de las agendas de los gobiernos de corte colonialista burgués que se encuentran gobernando en toda América.

Muchos de los gobiernos, vienen desarrollando políticas asimilacionistas (indigenistas) o de blanqueamiento con el objetivo de desaparecer o deshacerse de los pueblos indígenas, cultural y físicamente; pues son considerados por ellos como una verdadera carga histórica y un obstáculo para el “desarrollo”⁵ que persiguen. En países como Uruguay por ejemplo, oficialmente no existían pueblos indígenas, sin embargo y gracias a una lucha librada por varios años, el miércoles 9 de septiembre del 2009, la Cámara del Senado de ese país aprobó una Ley que declara el 11 de abril como el “Día de la Nación Charrúa y la Identidad Indígena”, es decir, que se reconoce la existencia de la Nación Charrúa.

Desde los Mapuches en el sur de Chile y Argentina, pasando por los Collas, Aymaras y Q’uechuas⁶, así como las naciones originarias de la inmensa cuenca amazónica y los pueblos de la costa Caribe de Colombia y Venezuela se encuentran en un proceso de autoafirmación de su identidad como naciones originarias. La organización actual más representativa de los pueblos indígenas de Sudamérica es la Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas (CAOI).

En esta misma tarea, se encuentran los pueblos Kuna, Guaymies, Bribri, Miskitos, Ramas, Sumos y los de origen Maya que se agrupan en la Coordinadora Indígena de Centro América (CICA). Es de anotar que por ejemplo los Garifuna, pese a ser un pueblo que se constituyó luego de la invasión de Abya Yala y lingüísticamente a partir de lenguas como el francés, el inglés y lenguas originarias del Caribe hoy se autodefinen como indígenas.

No se encuentran exentos de esta dinámica de reconstitución y de recuperación de la relacionalidad como pueblos hermanos, las naciones

⁵ Civilización, progreso y “desarrollo”, fueron y son ofertas incumplidas e imposibles de cumplir por los “desarrollados”.

⁶ Los Q’uechuas, que a su vez se organizan en distintos pueblos ocupan un vasto espacio geográfico desde el norte de Argentina y Chile, pasando por Bolivia, Perú, parte del Brasil, Ecuador hasta el sur de Colombia. Q’uechua o Kichwa, son los nombres con los que se conoce a la lengua que habla esta nación según los antropólogos, el verdadero nombre de esta lengua es “Runa Shimi” o “Palabra del ser humano”.

originarias de México, Estados Unidos, Canadá y Alaska. Así por ejemplo en Canadá la organización The First Nations o Las Primeras Naciones ha instalado su propia Universidad, la Universidad de Sakastone hoy llamada Universidad de las Primeras Naciones / The First Nations University.

Pero este proceso de reorganización y autodefinición como pueblos originarios, no se circunscribe solamente a Abya Yala o continente americano, hoy paulatinamente adquiere una dimensión mundial. La expresión de lo manifestado se encuentra por ejemplo en las reuniones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU, por ejemplo que se celebran en New York USA, anualmente.

Según el profesor mexicano Carlos Durand Alcántara, manifiesta que:

"(...) los "pueblos indígenas" se encuentran en los cinco continentes⁷ y en más de 75 países. Así los "ainu" y "barakumin" de Japón, los "dai", "miao", "yi", "yugur", "kirguiz" —entre otros— de China⁸. Los "adivasi" de la India, -los "papúas", los "dayak", los "penán" y los "aetas" en Asia suroriental, los "pigmeos batawa" y "twa" de Ruanda e inclusive, los aborígenes de Australia o los "inuit" de Alaska, Canadá y Groenlandia, son indígenas. La otrora vieja concepción de reconocer a lo "indio" como lo americano hoy carece de fundamento. Los "casi mil", pueblos de América, no representan tan sólo sino una cuarta parte de la población indígena del mundo. Así, el 90% de la diversidad cultural en el mundo se debe a los pueblos indígenas. Más o menos 250 millones de personas, es decir, el 4% de la población mundial, pertenecen a uno de los grupos indígenas sobrevivientes⁹". (Durand, s/f: 3).

⁷ Como enunciando el término indígena se incorporó en el año de 1762 en el Dictionaire del' Académie Francaise, el que al respecto señala "Indigene. Subst'l se ditdes natural de un pays". Cf. Alcides Reissner. *El Indio en los Diccionarios*. Ed. INI. México. 1980.

⁸ Cf. Dai Cha fou. *Las Nacionalidades en China: Demografía y política*, en Etnias de Oriente y Occidente. CONACULTA. México, 1991. Pp. 79-92.

⁹ Sin embargo, según un estudio del Massachusetts Institute Technology (MIT) en la próxima generación desaparecerá la mitad de los 600 idiomas que actualmente se hablan en el planeta. 3000 lenguas están marcadas para morir, porque ya ningún niño las habla. Nada más en Papúa Nueva Guinea, se hablan 800 diferentes idiomas, en Indonesia aproximadamente 240, en toda África más de 800. Según el MIT, solamente 300 lenguas de este tesoro lingüístico tendrán un cierto futuro. Eso es un desastre para la humanidad. Porque con cada idioma que desaparece, se diluye una cultura local y perdemos un mundo. Nociones filosóficas y religiosas irremplazables y generaciones de conocimiento sobre la vida en la tierra se pierden. Cf. Fabig Heike y Verheyen. Luc.. Inheemsen. In de Uvvlrij van de Ontwikkeling. De Wereld Morgen. Maandblad voor Internationale Versthndhouding en Ontwikkelingssamen working. Bruselas, 1993. (29), núm. 5. P. 4.

Cabe señalar que el movimiento indígena del Ecuador y últimamente el de Bolivia, han sido los que se han manifestado con más fuerza y han adquirido visibilidad. En el caso del Ecuador, en el año 2003 en alianza con los ex-militares que habían participado en un frustrado golpe cívico militar, llegaron al poder vía elecciones y en el caso de Bolivia, actualmente vienen protagonizando un liderazgo en el proceso de cambio estructural de transición del estado unitario occidental hacia un estado plurinacional y comunitario, - con sus limitaciones -, pues cuentan con un Presidente de la república de origen Aymara.

2. La Plurinacionalidad

La propuesta de la Plurinacionalidad en el Ecuador por parte del movimiento indígena en los procesos de formulación de las nuevas constituciones en los años 1998 y el 2008 ha causado más de una preocupación especialmente en los sectores gobernantes y de derecha, quienes con un prejuicio de corte racista, porque la propuesta proviene de los indígenas y bajo una lógica colonialista, porque les es imposible comprender otro paradigma jurídico que no sea el monismo jurídico, la han calificado de **peligrosa**, porque supuestamente atenta a la soberanía del estado en el sentido que las naciones originarias pretenden constituirse en estados soberanos dentro del estado ecuatoriano.

En la fase de discusión y posterior aprobación de los articulados de la constitución del 2008 especialmente, en la práctica los gobiernistas de turno y la derecha trataban de infundir temor hablando de una segura “balcanización”¹⁰ del estado-nación Ecuador, pero en el fondo la discusión se centraba en el destino que podían tener los recursos naturales renovables y no renovables que se encuentran dentro de los territorios indígenas. Es decir, si se

¹⁰ Este es un término que alude a la fragmentación que sufrió la ex República Socialista Federativa de Yugoslavia, con cuyo ejemplo trataban de infundir miedo en la sociedad ecuatoriana.

quedan como propiedad de los indígenas o si el Estado sigue siendo el propietario. Es por eso que debieron recurrir a la forma de organización institucional de poder, la **soberanía**¹¹, para sacralizarla más aún y usarla como blindaje del poder absoluto que permita disponer de todos los recursos existentes especialmente en el subsuelo a título de propiedad de todos los ecuatorianos.

Respetando las diversas acepciones que se han vertido hasta el momento sobre el principio de la Plurinacionalidad y consciente que nos encontramos en la minka para co-construir una definición consensuada de la Plurinacionalidad, podemos decir que: *La Plurinacionalidad, es el principio fundamental de convivencia de la matriz civilizatoria milenaria de las naciones originarias de Abya Yala. Este principio, explica la organización de sujetos colectivos llamados naciones, por lo tanto varios y diversos en el espacio y en el tiempo*¹², *en la forma y en el fondo. Explica la forma de organización tolerante que tiene la capacidad de armonizar a sus complementos. Implica una forma de organización compleja que va de unidades menores a unidades mayores, de abajo hacia arriba y adquiere una dimensión de pirámide trunca para evitar el endiosamiento de un individuo. Propende la vida plena, la vida digna, el camino correcto, el Vivir Bien según su cosmovivencia y sus instituciones se rigen por la etocracia*¹³.

Por lo visto, resultaría imposible compatibilizar artificialmente la plurinacionalidad con una sociedad de clases que obedece a una lógica occidental determinada por la propiedad privada. Siendo el principio fundamental de convivencia armónica de los diversos, propone entonces la construcción de una **nueva sociedad**¹⁴ de hermandad entre todos los seres que

¹¹ Esta doctrina se funda en el derecho divino de los reyes.

¹² Aun cuando en Runa Shimi (Kichwa) al tiempo y al espacio se dice con una sola palabra "pacha".

¹³ El poder de la ética.

¹⁴ Nueva Sociedad para los que provienen de la matriz civilizatoria occidental centenaria. Retorno de una sociedad vivida (ñaupak) para los que conforman las naciones originarias.

poseen vida en el Hanan pacha, Kay pacha y Uku pacha, de respeto al otro¹⁵, a lo diverso pero con equidad y esta sociedad se llama, sociedad Intercultural.

3. El Estado plurinacional

Cómo se entiende a un Estado Plurinacional?. Al igual que el principio de la Plurinacionalidad, el tema del estado plurinacional ha sido materia de muchísimo debate a tal punto que sectores interesados han tratado de tergiversar el verdadero espíritu de la propuesta.

El estado Plurinacional para los sectores oficiales es visto como la secesión territorial del estado nación Ecuador para dar paso - según ellos -, a la formación de mini estados en base a los territorios de las naciones originarias.

Esta interpretación es absurda y mal intencionada, no tiene sustento alguno y como siempre trata de desprestigiar a los proponentes pretendiendo hacer aparecer como los enemigos de la “unidad nacional”¹⁶. La unidad nacional homogénea, como condición suprema para la existencia del estado uninacional, centralista, liberal y el monismo jurídico.

Sin embargo, y aunque de manera forzada la Asamblea Nacional Constituyente del 2008, incluyó en el artículo 1 de la nueva constitución el término “plurinacional”. Decimos de manera forzada porque en primera instancia la mayoría gobiernista había acordado incluir solamente la palabra “intercultural”.

Así, en la Constitución de la República del Ecuador en actual vigencia, encontramos que su Art. 1, dice:

“Art. 1.- El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario,

¹⁵ Entendido a ese “otro” como el similar a mí mismo. No como lo entiende occidente, como aquel que no soy yo.

¹⁶ Falsa proclama del estado burgués que a su nombre ha legalizado la profunda división en clases sociales y ha fomentado una ideología segregacionista de franco desprecio al indígena y al afrodescendiente quienes están destinados a desaparecer a consecuencia de las políticas asimilacionistas para dar lugar al sueño preciado de una sociedad “homogénea”.

intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”. (CRE; 2008:15). (El subrayado es del autor).

Frente a la problemática relatada y al carácter de estado plurinacional consagrado en la carta magna del Ecuador, remitámonos entonces a las fuentes primarias de la propuesta para analizar las mismas e intentar hacer un aporte conceptual.

La Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), en su Proyecto Político¹⁷, al respecto dice:

“Estado Plurinacional.- Es la organización política y jurídica de los Pueblos y Nacionalidades del país. El Estado Plurinacional surge cuando varios pueblos y nacionalidades se unen bajo un mismo gobierno y constitución. El Estado Plurinacional es distinto del Estado Uninacional que es la representación de los sectores dominantes”.(CONAIE; 1997:48).

En efecto: *El Estado Plurinacional, es la organización económica, social, política y jurídica consensuada de las diversas naciones que la conforman cuya soberanía radica en los sujetos colectivos o pueblos de las naciones partes. Acuerdan regirse por una macroconstitución y su gobierno reflejará la diversidad de los pueblos y naciones coexistentes, será un cuerpo colegiado y de ninguna manera será dirigido por un individuo. El estado plurinacional será entonces la nación de las naciones y su gobierno, el gobierno de todos los gobiernos.*

Los artículos 56 y 57 de la Constitución de la República del Ecuador vigente, especialmente los derechos colectivos establecidos en el Art. 57 y otros, dan cuenta de la posibilidad cierta – al menos en teoría -, para una

¹⁷ El Proyecto Político es un mandato de los pueblos y naciones originarias que señala el horizonte a seguir por la CONAIE. Una primera versión fue aprobada en 1989 y una segunda versión en 1997.

transición del caduco estado uninacional hacia un nuevo estado, el estado Plurinacional.

4. Efectos esperados en la implementación del Estado plurinacional

Una vez que la nueva Constitución de la República del Ecuador, fuera aprobada mayoritariamente mediante referéndum celebrado el 28 de septiembre del 2008, el Ecuador adopta un nuevo tipo de constitucionalismo y por ende un nuevo proyecto político de país totalmente diferente respecto al proyecto precedente. El proyecto político de un país diferente, implica construir otra forma de cultura, de convivencia, de territorialidad, de institucionalidad del estado; implica construir la organización del nuevo estado plurinacional.

Por lo visto entonces, la nueva constitución debe enfrentar el reto de la ruptura con el colonialismo que siguió intacto pese a las guerras “independentistas” llevadas a cabo por las elites criollas. Por ello, es de vital importancia el reconocimiento de la continuidad del colonialismo y que en el proceso de evolución constitucional la adopción de la *plurinacionalidad* es un acto de justicia post-colonial que rompe la herencia colonial. Todos conocemos que la llamada “independencia” de 1820, fue concebida, dada y conseguida por los descendientes de los colonizadores ávidos del poder colonial y más no por los pueblos originarios; es decir que, no fue un proceso descolonizador.

La implementación de la *Plurinacionalidad* significa una nueva visión de país, una reconstitución del estado ecuatoriano, la invención¹⁸ de un nuevo tipo de estado que corresponda a la realidad diversa de Nuestra América, que amerita nuevas instituciones y otros espacios en un marco jurídico-político diferentes. Persigue el objetivo descolonizador del país debido a la vigencia casi intacta de la herencia colonial. La Plurinacionalidad, exige otra concepción de tierra y territorio, y del manejo de los bienes naturales y este es el tema

¹⁸ Hablando de invención, el maestro del Libertador Simón Rodríguez, sentenció: “*La América Española es Orjinal i ORIJINALES han de ser sus instituciones i su gobierno i ORIJINALES sus medios de fundar uno i otro. O Inventamos o Erramos*”.

espinoso que causa temores respecto a la propiedad de la tierra, el manejo de los beneficios y las ganancias que producen estos recursos naturales – para ellos -.

La *plurinacionalidad* es un acto de reconstitución y/o de construcción de una nueva forma de organización económica, política, ética y social. Pasar de las viejas estructuras coloniales a la construcción de organizaciones estatales contemporáneas es un proceso de transición que no es únicamente político sino cultural y ético, y que puede provocar enfrentamientos. Por lo tanto, es necesario que exista una transición del viejo esquema monárquico y centralista, síntesis de la dicotomía civilización-barbarie hacia una nueva forma de convivencia libredeterminada, comunitaria, e intercultural con equidad.

Como hemos dicho, un nuevo modelo de estado requiere de una nueva institucionalidad, de otra territorialidad pero también de otro modelo de “desarrollo”; mejor, si superando la etapa desarrollista pasamos a “El día después del desarrollo”¹⁹. El nuevo modelo económico, debe superar al concebido e impuesto desde el punto de vista occidental, liberal y capitalista que incita a la mercantilización, a la acumulación material de bienes y dinero a favor de unos pocos en desmedro y deshumanización de las mayorías, quienes son vistos como simples instrumentos de consumo. Implica desenmascarar las supuestas bondades de la economía regulada por el dios mercado que lo único que ha hecho es matar al ser humano y sus valores, destruir los recursos naturales, contaminar el ambiente y amenazar la pervivencia de toda la humanidad con el calentamiento global por ejemplo.

Así, este nuevo modelo de desarrollo incluido en la constitución ecuatoriana como “Sumak kawsay” no es entonces, un modelo único y oficial, es un espacio que alberga a múltiples modelos conforme al número de sociedades que conforman este país. Entonces, ya no es un modelo que

¹⁹ La expresión ‘el día después del desarrollo’ corresponde al título de un artículo de Eduardo Gudynas publicado en la revista *América Latina en Movimiento – ALAI*, en Junio de 2009.

reivindica exclusivamente la propuesta de los pueblos indígenas, es un modelo por fin amplio e incluyente, que respeta lo diverso y que asegura la materialización de una vida digna para todas las personas, comunidades, pueblos y naciones de manera equitativa. Habría que cuidar que el “Sumak Kawsay” no termine como simple sinónimo de “desarrollo”.

El acto de reconstitución y/o de construcción del estado plurinacional brinda la enorme potencialidad para el establecimiento de nuevas y más amplias relaciones entre los actores colectivos del nuevo estado. Es decir, se trata de acordar y configurar otro modelo de “democracia” que en la práctica supere al viejo modelo concebido por los teóricos de la revolución francesa que terminaron trasladando el absolutismo del rey al estado. Se trata de evaluar su uso, pertinencia y aplicabilidad. Es necesario saber si la llamada “democracia” no ha degenerado en la dictadura del voto, con la intermediación innecesaria, corrupta y mafiosa de los partidos políticos, en la exclusión de amplias colectividades que ante una evidente corrupción de la “democracia” prefieren seguir practicando formas originarias de participación directa y comunitaria.

Por lo tanto y como dice Boaventura de Sousa Santos, *“es necesario democratizar la democracia con nuevas formas de participación más incluyentes que bien pueden ser de origen occidental como la democracia participativa o de origen comunitario como las formas indígenas”*. (De Sousa Santos; 2008). Es necesario recuperar el consenso, la proporción de las ideas, la relacionalidad cosmos-pluriverso-seres vivos, lo material-espiritual, la voz comunitaria, elementos que conforman el principio de la **etocracia**²⁰.

Finalmente, el nuevo estado plurinacional, adquiere una nueva forma de organización, una forma original de organización y esta es una forma de organización *compleja*. Por este mismo hecho, quizá deja de ser un “estado”²¹

²⁰ Etocracia. Entendida como el poder de la ética. Principio fundamental que permitía el reconocimiento legítimo de la autoridad.

²¹ El modelo de estado burgués, monista, uninacional, chovinista, que requiere de una sociedad homogénea, que niega la existencia de pueblos originarios y que trata de construir una nacionalidad artificial carente de raíces.

propriadamente dicho, conforme a su concepción original occidental. La forma de organización compleja implica que su estructura no es uniforme, toma en cuenta las diferencias e incluye a todos los actores de esta organización de organizaciones. Su organización territorial no lo determina la arbitrariedad del poder legislativo y sus intereses económicos y de poder, sino los colectivos histórico-sociales que lo conforman, no hay límites sino realidades sociales, ecológicas y climáticas, hay territorios que pertenecen a comunidades, pueblos y nacionalidades autodefinidos como tales. Su gobierno será el gobierno de todos los gobiernos, sus autoridades legitimadas por las sociedades coexistentes, serán las autoridades de todas las autoridades.

5. La interculturalidad

La *Interculturalidad*, como principio originario reaparece y es reivindicado con el levantamiento indígena de Junio del año 1990. Allí aparece también el principio y a la vez reivindicación de: *unidad en la diversidad*, que a decir de Javier Lajo²², debería ser: *unión en la diversidad*. Los pueblos originarios quienes han soportado una interculturalidad subordinada y folklórico-ridiculizante a lo largo de 523 años, han contribuido a la humanidad, difundiendo por todo el mundo este principio, derecho y a la vez propuesta de convivencia social con equidad, llamada *interculturalidad*.

Varios autores indígenas y no indígenas, han desarrollado el tema de la interculturalidad, hoy por hoy, instituciones de educación superior como la FLACSO, sede Quito, han publicado innumerables materiales que dicen relación con la interculturalidad.

Para una mejor ilustración de la propuesta original, revisemos el Proyecto Político de la CONAIE, en lo que respecta a la Interculturalidad.

²² Intelectual originario del Perú, autor de libros como "El Kapak Ñan: la ruta Inka de sabiduría", entre otros.

“El principio de la interculturalidad respeta la diversidad de Pueblos y Nacionalidades Indígenas y demás sectores ecuatorianos, pero a su vez demanda la unidad de estas, en el campo económico, social, cultural y político, en aras de transformar las actuales estructuras y construir el Nuevo Estado Plurinacional, en un marco de igualdad de derechos, respeto mutuo, paz y armonía entre las Nacionalidades.

La unidad de las Nacionalidades parte del reconocimiento y respeto de los Derechos de cada Nacionalidad sin distinción de ninguna naturaleza, esta unidad es necesaria porque el actual Estado Uninacional no reconoce los Derechos específicos de las Nacionalidades y además el sector hegemónico se ha encargado de aislarnos, dispersarnos y dividirnos.

El reconocimiento de la diversidad garantiza la unidad y permite la convivencia, coexistencia e interrelación fraterna y solidaria entre los Pueblos y Nacionalidades, lo que garantiza el establecimiento del Estado Plurinacional.

La unidad de los Pueblos y Nacionalidades se contrapone a la fuerza hegemónica del actual ordenamiento jurídico – político y económico, impuesto por el sector dominante.

La unidad en la diversidad²³ garantizará la constitución y consolidación de la sociedad ecuatoriana, que el Estado Plurinacional deberá impulsar, con la participación y compromiso de todas las Nacionalidades hasta alcanzar el desarrollo económico, político y social en un marco de mutua cooperación, reciprocidad e igualdad”. (CONAIE; 1997:12-13). (El subrayado es del autor).

La Constitución Política de la República aprobada en el año 1998, tiene como novedad en su artículo 1, la inclusión de las palabras (...) *pluricultural* y *multiétnico* (...). Aún cuando no dispone expresamente que el estado es intercultural, dice que es un estado *pluricultural* y *multiétnico*. (CPR; 1998; 2).

Según la Constitución de la República del Ecuador aprobada en el año 2008, y que se encuentra vigente, el estado ecuatoriano es un estado **intercultural**. Veamos que dice su artículo 1 sobre este tema:

“Art. 1.- El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (..).”(CRE; 2008:15). (El subrayado es del autor).

²³ Principio originario que ya es usado actualmente como proclama política por el Alcalde de Guayaquil Jaime Nebot.

Después del artículo 1, a lo largo de toda la carta magna del estado, podemos encontrar varias disposiciones que hacen alusión a la interculturalidad. Ciertamente se trabaja sobre el status quo del estado uninacional, pero es importante observar la inclusión de disposiciones esporádicas que haciendo relación a la *interculturalidad*, hablan de nuevas formas de relación social.

El Principio de la *Interculturalidad* es entonces, el complemento del principio de la Plurinacionalidad. La sociedad intercultural con equidad, será la consecuencia de la plena vigencia del estado plurinacional.

6. La sociedad intercultural como efecto social más visible del Estado plurinacional

La convivencia actual y de hecho de varias comunidades, pueblos y naciones originarias, incluidas la afroecuatoriana y la mestiza dentro del estado uninacional, ha dado lugar a una interculturalidad carente de equidad y que es el reflejo de una organización social de clases, heredada y bajo la lógica de occidente. De manera solapada, el estado reconoce como legítima y más avanzada, “civilizada” a la cultura oficial criolla - mestiza, invadida de valores euronorteamericanos en tanto que subordina, minimiza y devalúa a las culturas originarias y afrodescendientes.

La estructura de valores de la sociedad que propugna el estado uninacional es eminentemente judeo-cristiana, su estructura simbólica inventada para la cohesión del estado-nación Ecuador proviene de Europa porque usa también el escudo, la bandera y un himno nacional. Cultiva valores contradictorios como por ejemplo, las ciudades celebran alborozados su “independencia” pero unos meses después, celebran con bandas de pueblo y corridas de toro la fundación española, diciendo que son ciudades siempre nobles y leales. Leales a quién?. A Europa?.

Así, podemos decir que en la actualidad hay varios tipos de interculturalidad, por ejemplo, la *interculturalidad formal*, que se caracteriza

por creer que la interculturalidad se ha dado tan solo por incluir este principio de convivencia en la constitución y otros cuerpos legales que forman parte del ordenamiento jurídico nacional, manteniendo intacta la vieja organización social del estado colonial, donde sin duda rige la organización racial.

La **interculturalidad subordinada**, es la que patrocina el estado uninacional y su gobierno de manera simulada, ocultando la profunda desigualdad de clases imperante, porque sigue fomentando en su seno una sociedad piramidal organizada en escala de clases sociales desde las más altas hasta las más bajas que constituimos los sectores excluidos económica y culturalmente.

La **interculturalidad folklórica**, es la que practican tradicionalmente las instituciones gubernamentales, los gobiernos de turno incluido el gobierno actual del Ecuador, así como agencias internacionales de desarrollo y algunas ONGs, paternalistas. Se caracteriza por usar de los pueblos originarios y afros, ya como colectivos o como individuos, sus valores culturales, su vestimenta, su culinaria y sus lenguas para hacer auto propaganda, para promocionarse, para ridiculizar, para reírse y para obtener recursos económicos en otros países exhibiendo la “barbarie” y a veces lo “misterioso” y lo “exótico” de estos pueblos.

Muchos ballets folklóricos, hacen dinero haciendo creer a los extranjeros que son indígenas auténticos aunque no tengan ni idea de la lógica de la vestimenta que llevan, pues no interesa el respeto mínimo en este campo, lo fundamental es ganar dinero.

Viendo estos tres tipos de *Interculturalidad* que se practican en la vida cotidiana de nuestros países, cabe la pregunta, ¿se puede practicar una relación intercultural horizontal entre sociedades “superiores”, económicamente “pudientes”, con respecto a sociedades económicamente “pobres”, “desposeídas” y adicionalmente discriminadas por su origen culturalmente diferente?. La respuesta es simple, NUNCA.

Pues resulta que la *Interculturalidad* como principio y práctica de convivencia entre colectivos diferentes, milenariamente funcionó en contextos

de organización comunitarios, en sociedades más horizontales antes que organizados por clases sociales de manera vertical.

Por lo tanto, no será posible una *Interculturalidad* o la configuración de la *Sociedad Intercultural con Equidad*, dentro de un esquema de organización social, política y económica capitalista debido a que su sociedad se organiza verticalmente en clases sociales porque así lo determina la propiedad privada individualista, piedra angular sobre la cual se erige el paradigma civilizatorio occidental.

Entonces, es necesario señalar que la nueva sociedad, la *sociedad intercultural* sin clases, fraterna y comunitaria que se rija por el principio de la relacionalidad horizontal, será producto de la vigencia plena del *estado plurinacional*, pues del tipo de estado que se implemente, depende el tipo de sociedad que se proyecte.

Siendo así, la *sociedad intercultural* política y filosóficamente hablando es un ideal. Una utopía plenamente realizable. Es decir que mientras caminamos podemos seguir construyendo, podemos seguir haciendo. No sabemos cuánto tiempo lleve socializar, co-construir e implementar un *estado plurinacional* para que dé lugar a una convivencia de individuos y sociedades con relaciones de poder horizontales, al mismo tiempo diferentes, con movilidad permanente, sin fronteras definidas, vinculados en un verdadero tejido vivo, como ya lo fueron las sociedades de las civilizaciones originarias de Abya Yala. Pero, si hubiera un mínimo de voluntad política de los gobernantes, podríamos adelantar este proceso histórico sentando las bases sobre las cuales sigamos construyendo este maravilloso proyecto.

Conclusiones

1.- El Pluralismo Jurídico, es una propuesta filosófica del derecho que va ganando espacio porque permite la confluencia horizontal de todos los sistemas jurídicos pluriversales dentro de los cuales se incluyen los sistemas jurídicos originarios y afrodescendientes que históricamente han sido

desvalorados e invisibilizados debido a que el monismo jurídico no admite más que una sola visión del derecho desde la oficialidad estatalista. El Pluralismo Jurídico, permite desechar la hegemonía mundial y absoluta del pensamiento jurídico monista que ha legalizado la desigualdad y permitido perfeccionar la organización social de clases, incluso la segregación racial.

2.- La Plurinacionalidad, es el principio originario que propende la construcción de una nueva forma de organización económica, política y de convivencia social que pone fin a la herencia colonial. Es necesaria una reorganización territorial, democratización de la democracia, superar la vieja forma de organización del moderno estado-nación unitario, monista y de corte monárquico; recuperar valores propios que fortalezcan nuestra identidad diversa de Abya Yala y el mundo. En consecuencia, es imposible poner en práctica la Plurinacionalidad poniendo parches o adornando la vieja estructura de organización estatal, absolutista, moderna, centenaria y liberal.

3.- La Interculturalidad, es el complemento natural de la Plurinacionalidad. No puede haber una interculturalidad convivencial con equidad sin la vigencia plena de la Plurinacionalidad. La Plurinacionalidad viene a ser el cambio estructural que se espera, la Interculturalidad aquel cambio supra estructural.

La Interculturalidad implica una revolución cultural profunda que de sentido a la convivencia cultural diversa de Abya Yala y elimine los principios y valores impuestos que han creado una dependencia cultural y epistémica de euronorteamérica. Es preciso entonces hablar de un proceso de descolonización de nuestros sistemas educativos y reencontrarnos con el camino correcto o “Kapak Ñan”²⁴ que nos señalaron nuestros sabios y poner fin al orden epistémico mundial establecido.

²⁴ Kapak Ñan, entendido no solamente como el camino físico del Tawantinsuyu, sino como el camino simbólico correcto trazado por nuestros sabios que explica el tránsito de la vida y la ética de los habitantes del Abya Yala.

Bibliografía

CONAIE. 1997 Proyecto Político de la CONAIE. Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONAIE. Consejo de Gobierno periodo 1997-1999. Quito.

CPR. 1998. Constitución Política de la República del Ecuador. Gaceta Constitucional. Asamblea Nacional Constituyente. Quito.

CRE. 2008. Constitución de la República del Ecuador. Ministerio de gobierno y cultos. Quito.

DE SOUSA SANTOS, Boaventura. 2008. Estados plurinacionales y Constituyente. Artículo. Servicio Informativo "Alai-amlatina". Quito. <http://alainet.org/active/23957>

DURAND, Alcántara Carlos. s/f La Costumbre Jurídica India como Sistema de Derecho. Universidad de Chapingo. México D.F. <http://www.grupologosula.org/dikaioayne/art/dik016.pdf>

SÁNCHEZ RUBIO, David. 2005. Estudio Preliminar de la Obra: Pluralismo Jurídico. Fundamentos de una nueva cultura del Derecho. Editorial Mad S.A. Sevilla.

TAPIA, Mealla Luis. 2002. La condición multisocietal. Multiculturalidad, pluralismo, modernidad. Muela del Diablo. La Paz.

WOLKMER, Antonio Carlos. 2006 Pluralismo Jurídico. Fundamentos de una nueva cultura del Derecho. Editorial Mad S.A. Sevilla.

RTS. RED TELESISTEMA. Noticiero 1-III-2010. Entrevista a Rafael Correa.
Presidente de la República del Ecuador. Quito.